



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 019-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 24 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe N° 082-14-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, de fecha 11 de junio de 2014 de la Supervisor I de Logística y Compras (e), la Nota N° 198-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 05 de junio de 2014, y el Informe Técnico N° 062-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 05 de junio de 2014, emitidos por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, asimismo determina que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto, determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22, del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", cuyo numeral VI.1, señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización siendo estos los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el numeral VI.3 de la citada Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo en particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a. La descripción del equipo o infraestructura preexistente de la Entidad. b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda. c. el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través del Informe Técnico N° 062-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 05 de junio de 2014, el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas de OSITRAN, sustenta la estandarización del UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM, efectuando inicialmente, la descripción del equipamiento o infraestructura pre existente que consiste en Chasis y 3 servidores cuyas características se encuentran detalladas en el mencionado informe;

Que, en cuanto a la descripción del servicio requerido, señala que con objeto de reutilizar los recursos informáticos que la entidad posee, se busca repotenciar el Servidor BLADE IBM con la finalidad de que cumpla los requisitos para que sea parte de la solución integral "*Adquisición de Solución de Alta disponibilidad para los servidores de OSITRAN*", que consta del UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM;

Que, en cuanto al uso o aplicación que le dará al servicio requerido, señala que los Bienes requeridos formarán parte de la solución integral "*Adquisición de Solución de Alta disponibilidad para los servidores de OSITRAN*", la cual permitirá reutilizar los recursos informáticos que la entidad ya posee; específicamente el componente "*Servidor BLADE*", el mismo que se busca poner en operatividad;

Que, en cuanto a la justificación de la estandarización, la verificación de los presupuestos y la incidencia económica de la contratación señala que "*OSITRAN posee un Servidor (Chasis) de marca IBM y Modelo BLADE Center H, donde se alojarán los servidores virtuales, que proveerán aplicaciones en producción, para test y contingencia*"; indicando asimismo, que el equipamiento requerido para la repotenciación del equipo BLADE son bienes complementarios y se necesitan para su óptimo funcionamiento;

Que, señala también, que con el fin de garantizar la disponibilidad y operatividad de los servicios que brinde el Servidor BLADE, se requiere contar con UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE de la marca IBM;

Que, asimismo indica que la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas (ODIS) evaluó los niveles de capacidad de procesamiento que requiere la Entidad para los próximos 3 años, basándose en el Principio de eficiencia y economía, señalando que OSITRAN obtendrá dichos niveles con la reutilización de la actual infraestructura de servidores y upgrade de la misma marca;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referente a la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas (ODIS), indica que el período de vigencia de estandarización es de 03 (tres) años; asimismo, recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la estandarización del UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM;

Que, en el citado Informe Técnico N° 062-2014-GG/ODIS-OSITRAN, se determina el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica que sustenta la estandarización, y la fecha de elaboración del informe técnico; proponiendo se estandarice la adquisición del UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM, pues resulta imprescindible garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos de OSITRAN;

Que, por su parte, la Supervisora I de Logística y Compras (e), mediante el Informe N° 082-14-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la estandarización del UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM;

Que, de acuerdo al informe emitido por el Jefe la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas y de la Supervisión I de Logística y Compras (e), se configuran los presupuestos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" para la procedencia de la estandarización solicitada por la referida Oficina, por lo que correspondería proceder a la estandarización para la adquisición de UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas;



Que, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad; indicándose el periodo de vigencia de la estandarización;



Que, mediante Resolución N° 060-2013-PD-OSITRAN, se ha delegado en la Gerente de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar los procesos de estandarización de bienes y/o servicios que requiera la institución;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición del UPGRADE DE SERVIDORES BLADE Y UPGRADE DE CHASIS BLADE IBM, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el período de tres (03) años, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 2º. - Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales para que proceda a su publicación en el Portal Institucional de OSITRAN al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Reg. Sal. GAF N°

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

ANEXO

UPGRADE DE SERVIDORES BLADE IBM:

Componente	Descripción
Función	Servidores para Virtualización.
Cantidad	Cuatro (04) Unidades.
Tecnología Requerida	BLADE Center H IBM
Procesador Instalado	02 (Dos) Procesadores Xeon 6C E5-2630 2.3GHz/1333MHz/15MB
Memoria instalada	128 GB de memoria distribuidos en PC3L-10600 CL9 ECC DDR3 1333MHz VLP RDIMM. - 08 DIMM de 16GB
Almacenamiento	Realizará en boot del sistema operativo desde la SAN Storage.
Conectividad	- 01 (una) tarjeta 2/4 Port Ethernet Expansion Card (CFFh). - 01 (una) tarjeta QLogic 8Gb Fibre Channel Expansion Card (CIOv).
Garantía y Soporte	36 meses. Asistencia Técnica permanente de 7 días a la semana durante 24 horas con tiempo respuesta de 4 horas.



UPGRADE DE CHASSIS BLADE IBM:

Componente	Descripción
Bahías	02 (dos) Multi-Switch Interconnect Module
Switch LAN	02 (dos) Switch BNT Layer 2/3 Copper Gb Ethernet Switch Module.
Switch SAN	- 02 (dos) Switch´s Brocade 20-port 8 Gb SAN Switch Module. - 12 (doce) Módulos Brocade 8 Gb SFP+ SW Optical Transceiver.

